

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN RELACIÓN AL  
ARTÍCULO 9.4.5 DENOMINACIÓN "EQUIPAMIENTO" CÓDIGO: 5

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día 14 SET. 2017



INICIALMENTE

Antonio Moya Jiménez  
Secretario General

julio 2017

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998, aprobó definitivamente el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este municipio, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 2 de febrero de 1999.

A lo largo del tiempo de vigencia del Plan General, se han puesto de manifiesto tanto necesidades nuevas como errores en su formulación que demandan su modificación puntual.

Habiendo transcurrido más de un año desde la entrada en vigor del referido instrumento de planeamiento, la instancia de la presente Modificación Puntual, es acorde con lo establecido en los artículos 67 y siguientes, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el propio Plan de Ordenación.

## 2. OBJETO.

El presente proyecto tiene por objeto la modificación de los parámetros edificatorios reglamentados en cada una de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana reguladoras de los usos que siguen:

Artículo 9.4.5 de la Ordenanza reguladora del uso de «EQUIPAMIENTO»:

1. Se modifica el apartado 2C que pasa a tener la siguiente redacción:

### «Retranqueos:

- a. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): cero metros, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.*
- b. *Equipamientos privados: 5 metros a linderos.*

2. Se modifica el apartado 3B que pasa a tener la siguiente redacción:

### «Ocupación máxima en planta (%):

- a. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): 100%, excepto para el grado 1º «Educativo» que será del 50%.*
- b. *Equipamientos privados.*
  - 50% para el grado 1º «Educativo»
  - 30% para el grado 3º, categoría 4ª «Asistencial-Residencia de ancianos»
  - 80% para los restantes Grados»

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Comercación. INICIALMENTE

El día 14 SET. 2017



Antonio López Jiménez  
Secretario General

## 3. JUSTIFICACIÓN

Gran parte de los edificios administrativos que dan soporte material a los diversos servicios públicos prestados en esta localidad por las distintas Administraciones Territoriales se localizan en la almendra central del casco

urbano, la cual fue diseñada y ordenada por los planes urbanísticos vigentes en el periodo temporal que media entre los años 1987 y 1998 y por los edificios construidos por el organismo público de Regiones Devastadas a partir del año 1945.

Si bien sendos instrumentos de planeamiento dimensionaron las parcelas y los futuros volúmenes edificatorios conforme a unas concretas previsiones de crecimiento de la población, el ritmo continuo de su evolución ha incrementado exponencialmente la demanda de los servicios públicos, especialmente de aquellos recurrentemente demandados por el conjunto de la ciudadanía como es el caso de los servicios sanitarios, administrativos, educativos y deportivo-culturales.

La paulatina asunción de dicha demanda, con los mismos soportes materiales, ha generado en alguno de los servicios prestados una cuasi saturación de la demanda, que exige la adopción de las medidas paliativas necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento de los mismos, en términos de eficacia y eficiencia, en aras a la consecución de unos estándares de calidad similares a los ya alcanzados en este municipio.

Dichas medidas pasan por una ampliación de los respectivos inmuebles que albergan las actividades de servicio público competencia de cada Administración implicada, especialmente de aquellos edificios destinados a la prestación de servicios de atención primaria, en particular, y sanitaria, en general; en los cuales las necesidades advertidas precedentemente se manifiestan con una especial intensidad.

En orden a la ejecución material de la medida propuesta, algunas de las determinaciones reglamentarias del planeamiento municipal impiden su consecución práctica, al entrar en contradicción con aquella. Concretamente, hemos de citar los que derivan de los parámetros referidos al retranqueo de los volúmenes edificatorios en el interior de la parcela y a los índices de su ocupación.

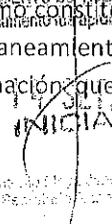
Tales parámetros, o bien impiden cualquier posible ampliación de los respectivos inmuebles o la limitan hasta el punto de hacerla ineficaz para la consecución de los objetivos propuestos.

Se estima, por ello, necesaria la revisión de la vigente normativa contenida en la Ordenanza de uso a la que nos hemos referido para adecuarla a las actuales necesidades de interés público, así como a las que, a buen seguro, concurrirán en un futuro próximo en otros servicios públicos.

La medida propuesta ha ponderado los intereses públicos implicados, concretados en las demandas ciudadanas relativas a la prestación de los distintos servicios públicos y en la propia ordenación urbana contenida en los vigentes instrumentos de planeamiento. La tensión entre ambos ha de ser resuelta en favor del primero habida cuenta de la exigua afección que la medida planteada tendrá en el orden urbanístico.

Efectivamente, la eliminación de los retranqueos, como medida necesaria para la ampliación de los edificios calificados como demaniales, no generará desorden urbanístico alguno en las áreas en que radican al tener un mínimo impacto en la volumetría general de aquellas y una nula afección en el desarrollo de los restantes usos presentes. A este respecto, se han implementado medidas adecuadas para paliar la incidencia que la presente modificación pudiera tener en los usos más sensibles como es el caso del uso residencial en la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar, para el que se prevé un retranqueo mínimo de tres metros.

La natural mutabilidad del planeamiento, derivada de su teleología como cauce de expresión del interés público subyacente en toda ordenación urbana funcional y eficiente, es irreconciliable con el mantenimiento de una normativa urbanística que limita o impida, como ocurre en el caso que nos ocupa, la consecución de dicho interés público, conforme éste se manifiesta en cada momento. El mismo constituye, también, una realidad en permanente evolución que condiciona el ejercicio de la potestad de planeamiento por parte la Administración Urbanística, que se verá obligada a acometer los cambios de ordenación que resulten necesarios para el

EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento es aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014.  
Dada en Villanueva de la Cañada, a 14 de mayo de 2014.  
El Alcalde de Villanueva de la Cañada  
  
El Secretario de Urbanismo  
  
INICIALMENTE

normal desenvolvimiento de los servicios públicos o, lo que es lo mismo, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, las cuales no pueden quedar frustradas por una normativa inadaptada a los permanentes cambios sociales.

Finalmente, como consecuencia de la medida que ha queda expuesta, se ha procedido a armonizar el parámetro de ocupación de parcela, implementándose la actual reglamentación con las nuevas determinaciones resultantes de la modificación de retranqueos.

#### 4. APARTADOS DE LA ORDENANZA (artículo 9.4.5) EN LOS QUE SE PROPONEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

##### 2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION

C. *Retranqueos: 5 metros a linderos*

Se modifica este apartado y pasa a tener la siguiente redacción:

C. *Retranqueos:*

a. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): cero metros, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.*

b. *Equipamientos privados: 5 metros a linderos.*

##### 3. CONDICIONES SOBRE EL VOLÚMEN

B. *Ocupación máxima en planta (%):*  
*50% para el educativo*  
*30% para asistencial, Categoría 4ª*  
*80% para el resto de usos*

Se modifica este apartado y pasa a tener la siguiente redacción:

B. *Ocupación máxima en planta (%):*

c. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): 100%, excepto para el grado 1º «Educativo» que será del 50%.*

d. *Equipamientos privados.*  
*50% para el grado 1º «Educativo»*  
*30% para el grado 3º, categoría 4ª «Asistencial-Residencia de ancianos».*  
*80% para los restantes Grados»*

##### 5. ORDENANZA VIGENTE:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

14 SET. 2017



INICIALMENTE

Antonio José Jiménez  
Secretario General



Ayuntamiento de Villanueva de La Cañada

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANIFICACIÓN REGIONAL

07 AGO 2006

DOCUMENTO INFORMADO  
EL TÉCNICO  
INFORMANTE

Artículo 9.4.5 DENOMINACION: Equipamiento

Código: 5

1. DEFINICION

Se incluyen en esta Ordenanza las edificaciones e instalaciones ~~MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA~~  
Municipal destinadas a usos generales para el servicio de la población ~~El presente documento fue aprobado por el Pleno de~~  
pública, preferentemente. ~~Corporación~~

1.1 Clasificación

Se establecen los siguientes grados según los tipos de actividad

G-1º. Educativo: con las siguientes categorías:

- Categoría 1º: Educación infantil
- Categoría 2º: Enseñanza primaria
- Categoría 3º: Enseñanza secundaria
- Categoría 4º: Formación profesional
- Categoría 5º: Universitaria

G-2º. Sanitario: con las siguientes categorías:

- Categoría 1º: Hospitalario
- Categoría 2º: Extrahospitalario

G-3º. Asistencial: con las siguientes categorías:

- Categoría 1º: Parroquias
- Categoría 2º: Residencia de ancianos
- Categoría 3º: Club de tercera edad
- Categoría 4º: Residencia de ancianos
- Categoría 5º: Diversos

G-4º. Socio-Cultural: con las siguientes categorías:

- Categoría 1º: Centros culturales
- Categoría 2º: Bibliotecas
- Categoría 3º: Espectáculos
- Categoría 4º: Diversos

G-5º. Servicios públicos: con las siguientes categorías:

- Categoría 1º: Juzgados
- Categoría 2º: Correos
- Categoría 3º: Incendios
- Categoría 4º: Oficinas públicas

El día 19 JUL. 2006



El día 20 JUL. 2006



El día 15 MAR. 2006



MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día 14 SEPT. 2017



INICIALMENTE

Antonio Muñoz Sánchez  
Secretario Municipal



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

- Categoría 5ª: Cementerio
- Categoría 6ª: Diversos

**G-6º. INDUSTRIAL**

2. **CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION**

A. Tipología de edificación:

Libre, compatible con la zona en que se ubique, y de acuerdo con las necesidades del equipamiento de que se trate, y de su ubicación dentro de la trama urbana.

B. Alineaciones Oficiales:

Las señaladas en los planos de ordenación.

C. Retranqueos: 5 metros a linderos

D. Cerramientos de parcela:

- Linderos a calles:

Allura máxima 2,50 metros.

De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Linderos entre colindantes:

Allura máxima: 2,50 metros.

De 0 a 2,00 metros: fábrica de piedra o ladrillo visto o enfoscado

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Condiciones de Acabado:

Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.

Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.

3. **CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN**

A. Edificabilidad máxima (m²/m²): 1,5.

En el Equipamiento Asistencial: Categoría 4ª, la edificabilidad será 0,30 m²/m², como máximo.

B. Ocupación máxima en planta (%):

50% para el educativo, 30% para Asistencial, Categoría 4ª, y el resto de usos.

C. Allura máxima (Plantas/metros): 3/12

4. **CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION**

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANEACION REGIONAL

07 AGO 2006

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO  
INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de  
Corporación, PROVISIONALMENTE

13 JUL 2006



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de  
Corporación, PROVISIONALMENTE

20 JUL 2006



APROBADO POR LA COMISION DE URBANISMO DE MADRID EN SESION DE FECHA 22 JUL 06

Madrid  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO  
EL JEFE DE AREA DE LA COMISION DE URBANISMO  
(P.D.F. Resolución 10 333/06, de 8 de julio)



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de  
Corporación, PROVISIONALMENTE

El día 15 MAR. 2006



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

14 SEPT. 2017

INICIALMENTE



Antonio López Jiménez  
Secretario General



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
URBANISMO Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANIFICACION REGIONAL

07 AGO 2006

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO  
INFORMANTE

En zonas de manzana cerrada, cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos de medianeras resultantes, deberán tratarse como fachadas.

Se prestará especial atención a la vista en cornisa desde el oeste del casco, ajustando la modulación del edificio y el arbolado necesario para su inserción paisajística.

5. CONDICIONES DE USO

A. Usos principales:

Educativo, Sanitario, Asistencial, Socio-Cultural, Servicios Públicos.

D. Usos compatibles:

- Deportivo
- Vivienda-guardería: los necesarios para la instalación.
- Hotelero: 15%
- Almacén: Sólo en planta baja y semisótano.
- Oficina: 10% en planta baja y 1ª planta.
- Sanitario: 10% planta baja.
- Garaje-aparcamiento: sólo en planta baja, semisótano y sótano.
- Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.
- Servicios Urbanos e Infraestructuras.

Superficie máxima construida

EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de la Corporación.  
PROVISIONALMENTE

19 JUL. 2006



SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO Y TRANSPORTES

C. Debe disponerse de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatalado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

En el caso de actividades que manipulen alimentos, estos locales deberán contar con sistemas de conservación por frío.

E. En los Equipamientos del grado G-5º, categoría 6ª, cuando se diseñen a actividades de cuerpos y fuerzas de seguridad, podrán construirse alojamientos para el personal adscritos a los mismos.

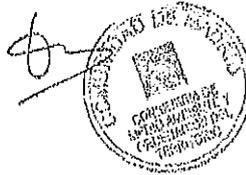
EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de la Corporación.  
INICIALMENTE

El día 15 MAR. 2006



SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO Y TRANSPORTES

APROBADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE 10.07.2006  
MADRID 10.07.2006  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
EL JEFE DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO  
(P.O.F. Resolución 10.36006, de 6 de julio)



EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta Corporación

El día

14 SET. 2007  
INICIALMENTE



SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO Y TRANSPORTES

## 6. APARTADOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA:

**Artículo 9.4.5 DENOMINACION: Equipamiento**

**Código: 5**

### 1. DEFINICION

Se incluyen en esta Ordenanza las edificaciones e instalaciones en todo el Término Municipal destinadas a usos generales para el servicio de la población, y de iniciativa pública, preferentemente.

#### 1.1 Clasificación

Se establecen los siguientes grados según los tipos de actividad:

G-1º. Educativo: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Educación infantil
- Categoría 2ª: Enseñanza primaria
- Categoría 3ª: Enseñanza secundaria
- Categoría 4ª: Formación profesional
- Categoría 5ª: Universitaria

G-2º. Sanitario: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Hospitalario
- Categoría 2ª: Extrahospitalario

G-3º. Asistencial: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Parroquias
- Categoría 2ª: Residencia de ancianos
- Categoría 3ª: Club de tercera edad
- Categoría 4ª: Residencia de ancianos especial
- Categoría 5ª: Diversos

G-4º. Socio-Cultural: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Centros culturales
- Categoría 2ª: Bibliotecas
- Categoría 3ª: Espectáculos
- Categoría 4ª: Diversos

G-5º. Servicios públicos: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Juzgados
- Categoría 2ª: Correos
- Categoría 3ª: Incendios
- Categoría 4ª: Oficinas públicas
- Categoría 5ª: Cementerio
- Categoría 6ª: Diversos

G-6º. Industrial

### 2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION

#### A. Tipología de edificación:

Libre, compatible con la zona en que se ubique, y de acuerdo con las necesidades del equipamiento de que se trate, y de su ubicación dentro de la trama urbana.

#### B. Alineaciones Oficiales:

Las señaladas en los planos de ordenación.

#### C. Retranqueos:

- a. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): cero metros, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar (Cuidad Jardín), en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.*

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMENYA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

14 SEPT. 2017

INICIALMENTE



Alcalde

**b. Equipamientos privados: 5 metros a linderos.**

D. Cerramientos de parcela:

- Linderos a calles:

Altura máxima 2,50 metros.

De 0 a 2,00 m: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Linderos entre colindantes:

Altura máxima: 2,50 metros.

De 0 a 2,00 m: fábrica de piedra o ladrillo visto o enfoscado.

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Condiciones de Acabado:

Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.

Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.

3. **CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN**

A. Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 1,5.

En el Equipamiento Asistencial: Categoría 4ª, la edificabilidad será 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, como máximo.

B. Ocupación máxima en planta (%):

a. *Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): 100%, excepto para el grado 1º «Educativo» que será del 50%.*

b. *Equipamientos privados.*

*50% para el grado 1º «Educativo»*

*30% para el grado 3º, categoría 4ª «Asistencial-Residencia de ancianos».*

*80% para los restantes Grados»*

C. Altura máxima (Plantas/metros): 3/12

4. **CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION**

En zonas de manzana cerrada, cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos de medianeras resultantes, deberán tratarse como fachadas.

Se prestará especial atención a la vista en cornisa desde el oeste del casco, ajustando la modulación del edificio y el arbolado necesario para su inserción paisajística.

5. **CONDICIONES DE USO**

A. Usos principales:

Educativo, Sanitario, Asistencial, Socio-Cultural, Servicios Públicos y Deportivo.

B. Usos compatibles:

*Superficie máxima construida*

- Deportivo
- Vivienda-guardería: los necesarios para la instalación.
- Hotelero: 15%
- Almacén: Sólo en planta baja y semisótano.
- Oficina: 10% en planta baja y 1ª planta.
- Sanitario: 10% planta baja.
- Garaje-aparcamiento: sólo en planta baja, semisótano y sótano.
- Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.
- Servicios Urbanos e Infraestructuras.

C. Debe disponerse de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

NO MENTAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO EL PRESENTE DOCUMENTO  
El presente documento ha sido aprobado por la Junta de  
Corporación

Fecha

14 SET. 2017



INICIALMENTE 9

En el caso de actividades que manipulen alimentos, estos locales deberán contar con sistemas de conservación por frío.

- D. En los Equipamientos del grado G-5º, categoría 6ª, cuando se destinen a actividades de cuerpos y fuerzas de seguridad, podrán construirse alojamientos para el personal adscritos a los mismos.

**7. ORDENANZA MODIFICADA.**

~~ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA~~  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

~~4 SET. 2017~~

~~INICIALMENTE~~



~~Antonio Moya Jiménez  
Secretario General~~

1. DEFINICION

Se incluyen en esta Ordenanza las edificaciones e instalaciones en todo el Término Municipal destinadas a usos generales para el servicio de la población, y de iniciativa pública, preferentemente:

1.1 Clasificación

Se establecen los siguientes grados según los tipos de actividad:

G-1º. Educativo: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Educación infantil
- Categoría 2ª: Enseñanza primaria
- Categoría 3ª: Enseñanza secundaria
- Categoría 4ª: Formación profesional
- Categoría 5ª: Universitaria

G-2º. Sanitario: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Hospitalario
- Categoría 2ª: Extrahospitalario

G-3º. Asistencial: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Parroquias
- Categoría 2ª: Residencia de ancianos
- Categoría 3ª: Club de tercera edad
- Categoría 4ª: Residencia de ancianos especial
- Categoría 5ª: Diversos

G-4º. Socio-Cultural: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Centros culturales
- Categoría 2ª: Bibliotecas
- Categoría 3ª: Espectáculos
- Categoría 4ª: Diversos

G-5º. Servicios públicos: con las siguientes categorías:

- Categoría 1ª: Juzgados
- Categoría 2ª: Correos
- Categoría 3ª: Incendios
- Categoría 4ª: Oficinas públicas
- Categoría 5ª: Cementerio
- Categoría 6ª: Diversos

G-6º. Industrial

2. CONDICIONES SOBRE LA ORDENACION

A. Tipología de edificación:

Libre, compatible con la zona en que se ubique, y de acuerdo con las necesidades del equipamiento de que se trate, y de su ubicación dentro de la trama urbana.

B. Alineaciones Oficiales:

Las señaladas en los planos de ordenación.

C. Retranqueos:

- a. Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): cero metros, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar (Cuidad Jardín), en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.

- b. Equipamientos privados: 5 metros a linderos.

D. Cerramientos de parcela:

- Linderos a calles:

Altura máxima 2,50 metros.

De 0 a 2,00 m: fábrica de piedra o ladrillo, visto o enfoscado, con una altura mínima de 0,50 metros.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

14 SET. 2017

INICIALMENTE



Antonio Moya Jiménez  
Secretario General

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Linderos entre colindantes:

Altura máxima: 2,50 metros.

De 0 a 2,00 m: fábrica de piedra o ladrillo visto o enfoscado.

Resto: malla, celosías o cerramientos no macizos.

- Condiciones de Acabado:

Ladrillo visto o piedra, o enfoscado en tonos claros.

Todos los cerramientos de parcelas que recaigan a vías públicas o espacios libres deberán tener el mismo tratamiento.

### 3. CONDICIONES SOBRE EL VOLUMEN

A. Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 1,5.

En el Equipamiento Asistencial: Categoría 4ª, la edificabilidad será 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, como máximo.

B. Ocupación máxima en planta (%):

a. Equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial): 100%, excepto para el

grado 1º «Educativo» que será del 50%.

b. Equipamientos privados.

50% para el grado 1º «Educativo

30% para el grado 3º, categoría 4ª «Asistencial-Residencia de ancianos».

80% para los restantes Grados

Altura máxima (Plantas/metros): 3/12

ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento ha sido aprobado por el Pleno de esta  
Corporación.

El día

14 SET. 2017

INICIALMENTE



Antonio Moya Jiménez  
Secretario General

### 4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICION

En zonas de manzana cerrada, cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos de medianeras resultantes, deberán tratarse como fachadas.

Se prestará especial atención a la vista en cornisa desde el oeste del casco, ajustando la modulación del edificio y el arbolado necesario para su inserción paisajística.

### 5. CONDICIONES DE USO

A. Usos principales:

Educativo, Sanitario, Asistencial, Socio-Cultural, Servicios Públicos y Deportivo.

E. Usos compatibles:

*Superficie máxima construida*

- Deportivo
- Vivienda-guardería: los necesarios para la instalación.
- Hotelero: 15%
- Almacén: Sólo en planta baja y semisótano.
- Oficina: 10% en planta baja y 1ª planta.
- Sanitario: 10% planta baja.
- Garaje-aparcamiento: sólo en planta baja, semisótano y sótano.
- Reunión y espectáculos: los necesarios para la instalación.
- Servicios Urbanos e Infraestructuras.

C. Debe disponerse de un recinto cerrado con puerta a calle, alicatado hasta el techo, con juntas redondeadas y desagüe, destinado a cuarto de basuras.

En el caso de actividades que manipulen alimentos, estos locales deberán contar con sistemas de conservación por frío.

D. En los Equipamientos del grado G-5º, categoría 6ª, cuando se destinen a actividades de cuerpos y fuerzas de seguridad, podrán construirse alojamientos para el personal adscritos a los mismos.

## 8. ANEXO MEDIOAMBIENTAL

**CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL: DECRETO 170/1998, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE DEL RUIDO.**

- **CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/1998: CÁLCULO DEL CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS ANTES Y DESPUÉS DE INTRODUCIR LA MODIFICACIÓN.**

Respecto del cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, la presente modificación se refiere a los aspectos de retranqueos y de ocupación del suelo, del artículo 9.4.5 de las Normas Urbanísticas, sin que supongan ampliación ninguna de la edificabilidad máxima asignada a la parcela, por lo que no se produce incidencia alguna en el volumen de aguas residuales ni afección de cualquier tipo en el sistema de colectores y emisarios ni en el sistema de depuración.

- **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE DEL RUIDO.**

La modificación que se propone se limita a permitir mayor ocupación del suelo y permitir edificaciones con fachada a calles, sin que ello afecte en absoluto a una mayor emisión de ruido, puesto que:

- no se incrementa la intensidad de los usos,
- no se incrementa el número de vehículos o usuarios de cualquier tipo.

## 9. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA MODIFICACIÓN.

Según el artículo 43 de la LSCM 9/01, el Proyecto de Modificación Puntual contiene, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria.
2. Planos
3. Documento Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La modificación de esta ordenanza no afecta al resto de las Normas Urbanísticas ni a los planos de Clasificación del suelo y regulación de usos globales en el Suelo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General en lo que afecta a la ordenanza "Equipamiento" (artículo 9.4.5) es viable legal y técnicamente.

EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
El presente documento fue aprobado por el Pleno de 1916  
Corporación

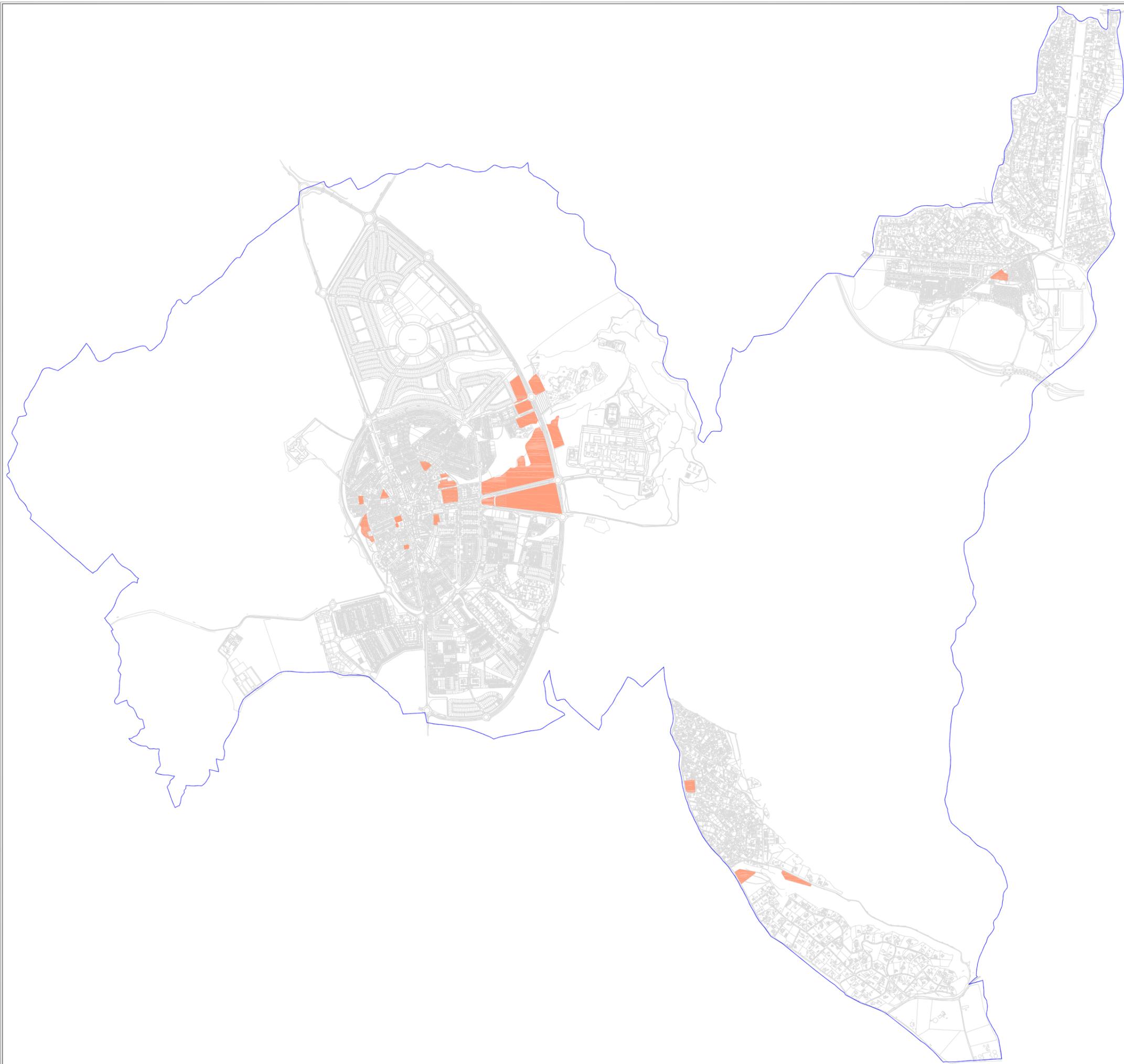
El día

14 SET. 2017

INICIALMENTE



Asistente Social Jefe de Área





Ayuntamiento de  
Villanueva de La Cañada

Redactado por la oficina Técnica Municipal Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto del artículo 9.4.5 "Equipamiento", con la finalidad de modificar los retranqueos en equipamientos de uso o servicio público y la ocupación máxima en planta, promovida por este Ayuntamiento, tramítense el correspondiente expediente hasta su aprobación definitiva.

Villanueva de la Cañada, a 21 de julio de 2017

EL ALCALDE  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (Málaga)  
ALCALDIA  
Fdo.- Luis Parada Brunete



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Expediente nº:	25.01.03/2017/0002
Asunto:	Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 denominación: "Equipamiento". Código 5.
Referencia:	AM

**INFORME DE SECRETARIA**

**Antecedentes**

Bajo número de expediente 25.01.03/2017/0002, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, promovido este Ayuntamiento.

Conforme al proyecto remitido a esta Secretaría, el mismo tiene por objeto modificar el contenido del artículo 9.4.5 del Plan General de Ordenación Urbana, para alterar los parámetros edificatorios relativos al retranqueo y a la ocupación máxima en planta, en aquellos equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial).

Se plantea permitir un retranqueo de cero metros en dichos equipamientos, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.

En cuanto a la ocupación máxima en planta (%), se propone un 100%, excepto para el grado 1º "Educativo" que será del 50%.

La razón de ser de la presente modificación, conforme consta en la Memoria explicativa del proyecto, no es otra que dar respuesta a la necesidad de ampliación de algunos inmuebles que albergan actividades de servicio público en general y especialmente en aquellos edificios destinados a la prestación de servicios de atención primaria, en particular, y sanitaria, en general.

Dicha alteración pretende atender las demandas ciudadanas relativas a la prestación de los distintos servicios públicos, es decir a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, habida cuenta la exigua afección que la medida planteada tendrá en el orden urbanístico.

Las medidas propuestas no generarán desorden urbanístico alguno en las áreas en que radican al tener un mínimo impacto en la volumetría general de aquellas y una nula afección en el desarrollo de los restantes usos presentes.

**Fundamentos de derecho**

La valoración de la modificación ha de hacerse a la luz de la normativa contenida en los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y artículos 22.2 c) y 47.2 II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conforme a la misma, y por lo que al fondo de la modificación se refiere su contenido no vulnera ninguno de los condicionantes que para aquella preceptúan los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Expediente nº:	25.01.03/2017/0002
Asunto:	Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 denominación: "Equipamiento". Código 5.
Referencia:	AM

Art. 67. 2. «Toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. En ningún caso será posible la recalificación para otros usos de terrenos cuyo destino efectivo sea docente, sanitario o viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, salvo que, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia, se justifique la innecesariedad de la permanencia de dicho destino, en cuyo caso el o los nuevos usos previstos deberán ser preferentemente públicos o de interés social.»

Art. 68.2 «Los Planes de Ordenación podrán modificarse en cualquier momento. Las modificaciones puntuales podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. No se podrán disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36.»

Desde un punto de vista formal, la presente actuación merece la calificación de modificación puntual de planeamiento, conforme a los criterios marcados por el artículo 69.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Esta, seguirá los mismos trámites ejecutados para la aprobación del Plan que ahora se modifica.

Según dispone el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, «1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley, así como lo dispuesto en el artículo 57.f.»

En consecuencia, deberá ser aprobada inicialmente y sometida a información pública por periodo de cuarenta y cinco días mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor circulación en dicha Comunidad y en el Tablón de Edictos (físico y virtual) del Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 4/2014 de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, cabe clasificar la presente modificación entre las denominadas menores. Conforme a la misma, el actual proyecto deberá someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental).

La documentación sometida a aprobación inicial tendrá la consideración de borrador del plan y deberá cumplir los requisitos y trámites de dicho borrador.





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

Expediente nº:	25.01.03/2017/0002
Asunto:	Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 denominación: "Equipamiento", Código 5.
Referencia:	AM

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas resolverá mediante la emisión de informe ambiental estratégico que la presente modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En todo caso, de forma supletoria se seguirán los trámites contenidos en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se solicitará informe a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Tras ello, podrá ser aprobado provisionalmente y remitido a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva (con las correcciones que demande el susodicho informe ambiental).

La competencia para la aprobación inicial y provisional corresponde al Pleno del Ayuntamiento y la definitiva a la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos municipales que anteceden requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal.

Villanueva de la Cañada, a 4 de septiembre de 2017



Fdo. Antonio Moya Jiménez  
SECRETARIO-GENERAL



Ayuntamiento de  
Villanueva de La Cañada

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Expediente:** 25.01.03/2017/0002

**Fecha de Inicio:** Julio 2017

**Asunto:** Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, artículo 9.4.5 denominación "Equipamiento".

### Antecedentes

Bajo número de expediente 25.01.03/2017/0002, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, promovido este Ayuntamiento.

El proyecto tiene por objeto modificar el contenido del artículo 9.4.5 del Plan General de Ordenación Urbana, para alterar los parámetros edificatorios relativos al retranqueo y a la ocupación máxima en planta, en aquellos equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial).

Se plantea permitir un retranqueo de cero metros en dichos equipamientos, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.

En cuanto a la ocupación máxima en planta (%), se propone un 100%, excepto para el grado 1º "Educativo" que será del 50%.

La razón de ser de la presente modificación, conforme consta en la Memoria explicativa del proyecto, no es otra que dar respuesta a la necesidad de ampliación de algunos inmuebles que albergan actividades de servicio público en general y especialmente en aquellos edificios destinados a la prestación de servicios de atención primaria, en particular, y sanitaria, en general.

Dicha alteración pretende atender las demandas ciudadanas relativas a la prestación de los distintos servicios públicos, es decir a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, habida cuenta la exigua afección que la medida planteada tendrá en el orden urbanístico.

En consecuencia, considerando el informe emitido por la Secretaría General y que ha sido incorporado al expediente administrativo, al amparo de los hechos que anteceden y en consideración al régimen y título competencial que recogen los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 "Equipamiento".

Segundo.- Someter a información pública el citado proyecto y el expediente instruido para su aprobación, por espacio de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor circulación en dicha Comunidad y en el Tablón de Edictos (físico y virtual) del Ayuntamiento, al objeto de

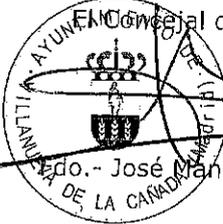
que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Tercero.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, teniendo en cuenta que el documento de modificación elaborado por la Oficina Técnica Municipal tendrá consideración de borrador del plan.

Cuarto.- Solicitar informe a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Villanueva de la Cañada, a 4 de septiembre de 2017

Consejal de Urbanismo  
  
do.- José Manuel Ávila Torres



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Contratación de este municipio, en sesión celebrada el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del Acta que lo contiene, adoptó el acuerdo que copiado textualmente dice:

**"2.º.- EXPTE. 25.01.03/2017/0002. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ARTÍCULO 9.4.5 DENOMINACIÓN "EQUIPAMIENTO".**

Antecedentes

Bajo número de expediente 25.01.03/2017/0002, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, promovido este Ayuntamiento.

El proyecto tiene por objeto modificar el contenido del artículo 9.4.5 del Plan General de Ordenación Urbana, para alterar los parámetros edificatorios relativos al retranqueo y a la ocupación máxima en planta, en aquellos equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial).

Se plantea permitir un retranqueo de cero metros en dichos equipamientos, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.

En cuanto a la ocupación máxima en planta (%), se propone un 100%, excepto para el grado 1º "Educativo" que será del 50%.

La razón de ser de la presente modificación, conforme consta en la Memoria explicativa del proyecto, no es otra que dar respuesta a la necesidad de ampliación de algunos inmuebles que albergan actividades de servicio público en general y especialmente en aquellos edificios destinados a la prestación de servicios de atención primaria, en particular, y sanitaria, en general.

Dicha alteración pretende atender las demandas ciudadanas relativas a la prestación de los distintos servicios públicos, es decir a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, habida cuenta la exigua afección que la medida planteada tendrá en el orden urbanístico.

En consecuencia, considerando el informe emitido por la Secretaría General y que ha sido incorporado al expediente administrativo, al amparo de los hechos que anteceden y en consideración al régimen y título competencial que recogen los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, se dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 "Equipamiento".

Segundo.- Someter a información pública el citado proyecto y el expediente instruido para su aprobación, por espacio de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor circulación en dicha Comunidad y en el Tablón de Edictos (físico y virtual) del Ayuntamiento, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Tercero.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, teniendo en cuenta que el documento de modificación elaborado por la Oficina Técnica Municipal tendrá consideración de borrador del plan.

Cuarto.- Solicitar informe a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo."

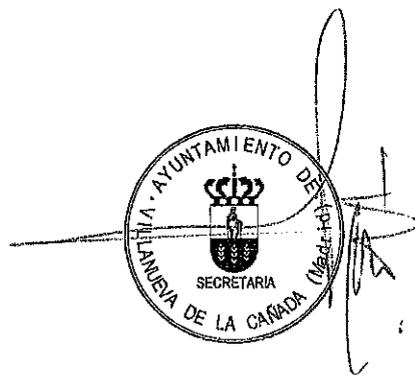
~~Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de la Cañada, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.~~

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Paola Polo Da Silva

Revocada en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016.





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación del Acta de la sesión en que se contiene, adoptó el siguiente acuerdo que copiado textualmente dice:

**"4.º.- EXPTE. 25.01.03/2017/0002. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ARTÍCULO 9.4.5 DENOMINACIÓN "EQUIPAMIENTO".**

Antecedentes

Bajo número de expediente 25.01.03/2017/0002, se instruye el procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, promovido este Ayuntamiento.

El proyecto tiene por objeto modificar el contenido del artículo 9.4.5 del Plan General de Ordenación Urbana, para alterar los parámetros edificatorios relativos al retranqueo y a la ocupación máxima en planta, en aquellos equipamientos de uso y/o servicio público (calificación demanial).

Se plantea permitir un retranqueo de cero metros en dichos equipamientos, excepto si la colindancia se produce con una parcela de uso residencial unifamiliar, en cuyo caso el retranqueo será de tres metros.

En cuanto a la ocupación máxima en planta (%), se propone un 100%, excepto para el grado 1º "Educativo" que será del 50%.

La razón de ser de la presente modificación, conforme consta en la Memoria explicativa del proyecto, no es otra que dar respuesta a la necesidad de ampliación de algunos inmuebles que albergan actividades de servicio público en general y especialmente en aquellos edificios destinados a la prestación de servicios de atención primaria, en particular, y sanitaria, en general.

Dicha alteración pretende atender las demandas ciudadanas relativas a la prestación de los distintos servicios públicos, es decir a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, habida cuenta la exigua afección que la medida planteada tendrá en el orden urbanístico.

En consecuencia, considerando el informe emitido por la Secretaría General y que ha sido incorporado al expediente administrativo, al amparo de los hechos que anteceden y en consideración al régimen y título competencial que recogen los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP y de C's, así como del Concejal no adscrito, D. Javier Galue Amblar y con las abstenciones de los representantes presentes de los Grupos Municipales de IU-LV, del PSOE y de UPyD,



lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en la modificación del artículo 9.4.5 "Equipamiento".

Segundo.- Someter a información pública el citado proyecto y el expediente instruido para su aprobación, por espacio de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor circulación en dicha Comunidad y en el Tablón de Edictos (físico y virtual) del Ayuntamiento, al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Tercero.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, teniendo en cuenta que el documento de modificación elaborado por la Oficina Técnica Municipal tendrá consideración de borrador del plan.

Cuarto.- Solicitar informe a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo."

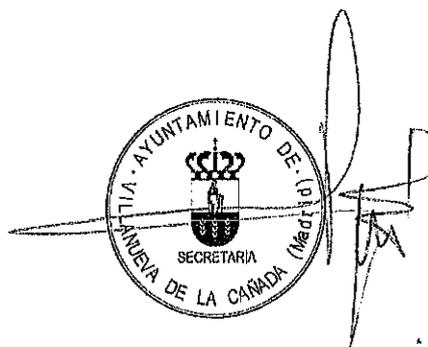
Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de la Cañada, a 14 de septiembre de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE



PºBº.- Paola Polo Da Silva

Publicado en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016.



Ayuntamiento de  
Villanueva de la CañadaSecretaría General del Boletín  
Oficial de la Comunidad de Madrid  
C/ Fortuny, 51  
28010-Madrid

Adjunto se remite para su publicación URGENTE en Boletín anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto del artículo 9.4.5 "Equipamiento", promovida por este Ayuntamiento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Villanueva de la Cañada a 14 de septiembre de 2017  
El Alcalde



Fdo. Luis Partida Brunete

IMPRESO PARA EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

EPIGRAFE	1. Organización y Funcionamiento <input type="checkbox"/> 2. Régimen Económico <input type="checkbox"/> 3. Ofertas Empleo y Personal <input type="checkbox"/> 4. Urbanismo y Licencias <input checked="" type="checkbox"/> 5. Contratación <input type="checkbox"/> 6. Otros Anuncios <input type="checkbox"/>
(A rellenar por el Boletín Oficial)	

T E X T O  
(Escribase a dos espacios)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en concreto el artículo 9.4.5 correspondiente a la ordenanza: "Equipamiento", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 70, en relación con los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por espacio de 45 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual cualquier persona podrá examinar el mencionado proyecto, junto con el expediente tramitado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 14 de septiembre de 2017.

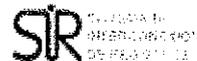
EL ALCALDE



Fdo. Luis Partida.



AGENCIA DE ESTADO DE PLANEACIÓN PÚBLICA



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada 00000580
Fecha y hora de registro: 14-09-2017 12:10:55 (Hora peninsular)
Número de registro: 00000580\_17\_0001411

Interesado

NIF: Código postal:
Razón social: AYTO VILLANUEVA DE LA CAÑADA Pafs:
Dirección: D.E.H:
Municipio: Teléfono:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Ayto Villanueva de la Cañada; remitiendo anuncio para su publicación URGENTE relativo a la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Table with 5 columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Observaciones. Row 1: [Untitled]\_2017091412155800.pdf, 74.81 KB, Copia electrónica auténtica, Documento adjunto. Includes CSV code and download link.

Table with 5 columns: Nombre, Tamaño, Validez, Tipo, Observaciones. Row 1: ANUNCIObocam.docx, 21.14 KB, Copia electrónica auténtica, Documento adjunto. Includes CSV code and download link.

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

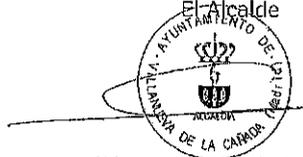
Diario

Adjunto se remite para su publicación en un diario nacional anuncio relativo a la aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto del artículo 9.4.5 "Equipamiento".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Villanueva de la Cañada a 14 de septiembre de 2017

El Alcalde



Fdo.- Luis Partida Brunete

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3850402JZNM-ZG899-DBP5D-73AC5980818911430C76461C5B667800A59C475) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
Villanueva de La Cañada

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en concreto el artículo 9.4.5 correspondiente a la ordenanza: "Equipamiento", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 70, en relación con los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por espacio de 45 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual cualquier persona podrá examinar el mencionado proyecto, junto con el expediente tramitado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

Villanueva de la Cañada, 14 de septiembre de 2017  
EL ALCALDE

Fdo. Luis Partida Brunete





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE**

**62**

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

**URBANISMO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en concreto el artículo 9.4.5 correspondiente a la ordenanza "Equipamiento", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 70, en relación con los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por espacio de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual cualquier persona podrá examinar el mencionado proyecto, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, así como el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 14 de septiembre de 2017.—El alcalde, Luis Partida.

(03/30.100/17)

BOCM-20170918-62

